



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Rechaza acción de tutela. 110014003004-2023-00972-00.
Confirmación. 1682270.

Sería del caso avocar el conocimiento, si no fuera porque, analizados los fundamentos de la solicitud de amparo de la señora Yenny Roció Cepeda Melo, se advierte que la acción constitucional va dirigida contra el Ministerio de Defensa Nacional - Agencia de Pagos y Sentencias.

En tal virtud, y como la acción constitucional va dirigida contra una autoridad del sector central del orden nacional, debe concluirse a la luz del artículo 1°, numeral 2° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021¹, su conocimiento corresponde a los jueces civiles del circuito (reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá,

Resuelve.

Primero: Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente acción de tutela.

Segundo: Enviar por secretaría el presente asunto a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, para lo cual se deberá tener en cuenta el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, dejando las constancias del caso.

Tercero: Notificar esta decisión a la parte accionante por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

¹ Artículo 1°, numeral 2° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021 "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces del Circuito o con igual Categoría.

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118e818fe33c84960554dfde801a57945bc7283a402385a9132e3ea2085d255a**

Documento generado en 02/10/2023 08:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>